



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 25 JUL 2016

Expte. N° 25.565/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y el COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. (MÉXICO); y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen a realizar conjuntamente actividades de intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados, con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, y otras actividades científicas o académicas.

QUE a fs. 21 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.204.

QUE a fs. 22 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 122/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y el COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. (MÉXICO), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



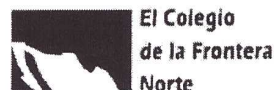
Ing. MARGARITA AFONSO de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0723-16



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C. (MÉXICO)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**UNSa**", con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia N° 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina y representada en este acto por su Rector, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por una parte, y por la otra **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.**, en adelante "**EI COLEF**", con domicilio legal constituido al efecto en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana – Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, Código Postal 22560, México, representada en este acto por su Presidente Sr. Dr. Tonatiuh GUILLÉN LÓPEZ, quienes acuerdan la realización del presente **Convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria** de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Institución.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - ✓ el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)
 - ✓ difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: El intercambio de docentes, investigadores o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Institución, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

TERCERA: Ambas Instituciones fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto.

67



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CUARTA: La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de la UNSa y de la Dirección General de Docencia de EL COLEF, con el contralor de sus más altas autoridades.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

SEXTA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días naturales.

SÉPTIMA: Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: Ambas Instituciones consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. La definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican una transferencia o fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la cláusula tercera.

NOVENA: Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

Se firman dos ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. Tonatiah GUILLÉN LÓPEZ
Presidente
El Colegio de la Frontera Norte A. C.
Tijuana, Baja California, México
Fecha: 24 junio del 2016

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta
Salta, Argentina
Fecha: 16 JUL 2016